



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Expediente: 11001-33-35-010-2018-00476-00

Bogotá D.C., 20 NOV. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00476-00
ACCIONANTE: RECAUDO BOGOTÁ S.A.S
ACCIONADO: CAMILO OSPINA BERNAL en condición de amigable
componedor designado por la accionante y la sociedad
TRANSMILENIO S.A.
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA
ASUNTO: REMITE POR COMPETENCIA

Estando el expediente al Despacho para decidir sobre la admisión de la Acción Constitucional, se advierte que corresponde a una acción de tutela interpuesta en contra de un particular quien es **Camilo Ospina Bernal en calidad de amigable componedor designado por la accionante y la sociedad TRANSMILENIO S.A.**, entidad del orden Distrital, ubicada en la ciudad de Bogotá.

Seria del caso entrar a pronunciarse sobre la admisión de la acción, de no ser porque el Consejo de Estado¹, con fundamento en el Decreto 1382 de 2000 que establece las reglas para el reparto de las acciones de tutela, norma que fue compilada por el Decreto 1069 de 2015² y, este último, modificado por el Decreto 1983 de 2017³; decretó la nulidad de todo lo actuado dentro de una acción de tutela al considerar que se daba la causal insaneable por falta de competencia funcional.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.1.2.1. del referido Decreto 1983 de 2017, a los **Jueces Municipales** les serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad pública del orden Departamental, **Distrital** o municipal y contra **particulares**.

Así entonces, en aras de evitar una nulidad procesal, este Despacho se abstendrá de conocer y ordenará la remisión del expediente a los Juzgados Municipales (reparto), para que allí se continúe con el trámite que corresponda.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

¹ Pronunciamiento de 2 de agosto de 2013, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta- Consejero Ponente Alberto Yepes Barreiro expediente Número 25000-23-42-000-2013-02489-01.

² "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", compilando entre otras normas el Decreto 1382 de 2000.

³ Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Expediente: 11001-33-35-010-2018-00476-00

DISPONE:

PRIMERO.- Abstenerse de conocer de la presente acción de tutela, promovida por **RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.** en contra de la **CAMILO OSPINA BERNAL** en condición de **amigable componedor designado por la accionante y la sociedad TRANSMILENIO S.A.**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- Por Secretaría, enviar a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para que por su conducto de **MANERA URGENTE E INMEDIATA** sea remitido el expediente a los Juzgados Municipales (reparto).

TERCERO.- Déjense las anotaciones y registros pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

JOFL

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D C	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
N° 136	DE HOY 29 Nov. 2018 A LAS 8 00 a m
 LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA SECRETARIO	



Bogotá D.C., 20 NOV. 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00413-00
ACCIONANTE: DEISY ALEXANDRA RAMÍREZ BOCIGA
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA
CLASE INCIDENTE DE DESACATO

Viene el presente expediente con informe de haberse recibido petición de apertura de incidente por desacato a fallo de tutela, para decidir lo pertinente.

*Encuentra el Juzgado necesario, previo a iniciar el incidente de desacato, tener certeza sobre la realidad del incumplimiento de la sentencia proferida dentro de la acción de tutela instaurada por **DEISY ALEXANDRA RAMÍREZ BOCIGA** con cédula de ciudadanía **50.017.350** de Bogotá, por lo que se **DISPONE REQUERIR** al Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de tres (03) días, siguientes a la comunicación, informe a este Juzgado de manera detallada los trámites administrativos surtidos para acatar el fallo proferido en la acción de tutela de la referencia el día **29 de octubre de 2018** y en el evento de haber sido atendida, remitir con la respuesta copia de las actuaciones surtidas para tal efecto, con la constancia de la notificación debidamente surtida.*

Remítase el oficio respectivo, anexando copia de la sentencia correspondiente.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

JOFL

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° 136 De Hoy 21 NOV. 2018 A LAS 8:00 a.m.
LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA SECRETARIO